

fecer de vino de buena Calidad este ve-  
cindario a precio de Catorce quarto la  
harumbre = Marzo y Abril a diez y  
seis quartos = Mayo, Junio, Julio, Agosto,  
Septiembre, y Octubre a diez y ocho quan-  
tos = Ven el mes de Noviembre y Dic-  
ciembre solo se obliga el que dice a tra-  
er el vino de donde lo en contrare en  
los Pueblos circumbecinos, que hay cos-  
tumbre de traer, estando en su cui-  
dado la compra de esta especie de  
la mejor calidad, y de la Ciudad, o su  
Caballero Fiel ejecutor el ponerle el  
precio con arreglo a el Costo, y Costas  
que tuviere, sin que se le pueda pre-  
sionar, multarle ni procederle para  
que traiga vino biefo en el caso de  
no haverlo; pues si asi no fuere, co-  
mo quier que por su compra y ven-  
ta ningun perjuicio se le cause me-  
diante la invidiada portura que se le  
devera hacer a Costo y Costas, que dara  
de su cuidado el mejor cumplimiento q.  
le sea posible, procurando el sueldo de  
la referida especie en la que sea su  
may arreglada Condicion =

